

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 75 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**  **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.



RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017TD002
BITACORA: 26/MP-0010/01/17
VIGENCIA: 15 AÑOS

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0273-17



HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE MARZO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**PROMOTORES TURISTICOS Y DIVERSIÓN
DE PUERTO PEÑASCO PTDPP A.C.**

C. Hugo Abdiel Tavares Romero
Representante Legal

[REDACTED]

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, del proyecto **"Construcción y Operación de Cinco Locales Comerciales en el Recinto Portuario de Puerto Peñasco"** promovido por la empresa **PROMOTORES TURISTICOS Y DIVERSIÓN DE PUERTO PEÑASCO PTDPP A.C.** que consiste en la construcción de 5 locales comerciales destinados a (oficinas, venta de souvenirs, pesca deportiva y venta de boletos), que ocupará una extensión de **160.0 m²**, con pretendida ubicación frente a las oficinas de FONATUR Operada por Portuaria en la zona federal marítimo terrestre dentro del Recinto Portuario de Puerto Peñasco del municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

RESULTANDO:

- I. Que el 05 de enero de 2017, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para la el proyecto **"Construcción y Operación de Cinco Locales Comerciales en el Recinto Portuario de Puerto Peñasco"**, promovido por la empresa **PROMOTORES TURISTICOS Y DIVERSIÓN DE PUERTO PEÑASCO PTDPP A.C.** para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto **"Construcción y Operación de Cinco Locales Comerciales en el Recinto Portuario de Puerto Peñasco"**, en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/001/17, año XIV, de fecha 05 de enero del 2017, con el objetivo de

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017TD002
BITACORA: 26/MP-0010/01/17
VIGENCIA: 15 AÑOS

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0273-17

HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE MARZO DEL 2017

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura No. 7979 Volumen 120, de fecha 26 de noviembre del 2008, en el cual se conforma la empresa denominada **PROMOTORES TURISTICOS Y DIVERSIÓN DE PUERTO PEÑASCO PTDPP A.C.** ante el Lic. Oswaldo René Ortega Félix notario público No. 42 de la Ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, donde se designa al Sr. Hugo Abdiel Tavares Romero como Representante Legal, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que se manifiesta que de acuerdo al proyecto **"Construcción y Operación de Cinco Locales Comerciales en el Recinto Portuario de Puerto Peñasco"** la empresa **PROMOTORES TURISTICOS Y DIVERSIÓN DE PUERTO PEÑASCO PTDPP A.C.** pretende obtener de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, el permiso necesario para construir y operar 5 locales comerciales destinados a (oficinas, venta de souvenirs, pesca deportiva y venta de boletos), en un área de terreno de **160.00 m²**, frente a las oficinas de FONATUR Operada por Portuaria en la zona federal marítimo terrestre dentro del Recinto Portuario de Puerto Peñasco del municipio de Puerto Peñasco, Sonora. Dichos locales comerciales serán administrados por jubilados y pensionados de los sectores pesqueros, náuticos, así como del comercio de pescados y mariscos, todos ellos integrantes de la asociación Civil mismo que buscan en el giro comercial turístico una fuente de autoempleo e ingresos económicos complementarios para conducir su vida con plenitud, autonomía y dignidad.

Las características Generales del Proyecto

-Área Total del Proyecto: 160 m².

-Tipo de Proyecto: Comercial, con 5 espacios para giro turístico.

-Forma Geométrica: Rectangular.

RFC [REDACTED]
Clave: 26SO2017TD002
BITACORA: 26/MP-0010/01/17
VIGENCIA: 15 AÑOS

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0273-17

HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE MARZO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

-Material que se utilizará para su Construcción: Barrotes y madera para colado de concreto, concreto, varillas de acero, madera, tubería de acero galvanizado, tubería de PVC, bloques de cemento, materiales hidráulicos y eléctricos, aluminio en ventanas y puertas, clavos y tornillos para el armado de las estructuras.

-Descripción Constructiva: Librando la banquetta de 1.5 m de ancho, a partir de allí se pretende ocupar 8.0 m en dirección al mar dentro del recinto portuario, de los cuales 6.0 m en promedio serían sobre suelo firme y el resto sobre el pedraplen, sobre la que se necesitarán construir contrafuerte de hormigón armado apoyados en la roca existente. Los locales tienen una dimensión de 8.00 m de largo por 4.00 m de ancho cada uno y su estructura principal está resuelta a base de un sistema de muros de mampostería confinado y marcos de concreto reforzado. Se tienen trabes, columnas y losa de concreto armado. La cimentación está resuelta mediante una losa de cimentación rigidizada con contratraveses de concreto armado (Figura II.4).

-Sistema de Alimentación eléctrico: Cada local tendrá su propio suministro de corriente de 110 volts proporcionada por CFE, con el cableado correspondiente de acuerdo a las normas vigentes para uso comercial.

-Sistema de agua y drenaje: Cada local tendrá su propio suministro de agua proporcionada por el Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado, así como también su propio registro de descarga hacia el ramal del drenaje de la calle para lo cual se utilizará tubería de PVC.

- III. Que se manifiesta que el proyecto "**Construcción y Operación de Cinco Locales Comerciales en el Recinto Portuario de Puerto Peñasco**" se ubica en el área de la dársena del puerto, en un predio de **160.0 m²** que se localiza a un costado de las oficinas de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: colinda con Calle 2 y Dársena.

Al Sur: Oficinas de FONATUR Operadora Portuaria.,

Al Este: con estación de abastecimiento de Combustibles,

Al Oeste: Con los muelles Federales.

- IV. Que manifiesta que la empresa **PROMOTORES TURISTICOS Y DIVERSION DE PUERTO PEÑASCO PTDPP A.C.**, tomando en cuenta los materiales y métodos de construcción que habrán de utilizarse, así como las actividades de mantenimiento que se programarán, el proyecto tendrá un promedio de vida útil de 15 años, respecto a la utilidad en el aspecto financiero esta dependerá de

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017TD002
BITACORA: 26/MP-0010/01/17
VIGENCIA: 15 AÑOS

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0273-17

HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE MARZO DEL 2017

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

evolución que tenga la demanda de los servicios que se ofrecerán en los locales comerciales que integran el proyecto.

- V. Que de acuerdo a lo que manifiesta la empresa **PROMOTORES TURISTICOS Y DIVERSIÓN DE PUERTO PEÑASCO PTDPP A.C.** el uso actual del predio donde se pretende realizar el proyecto es un área contigua a los muelles de atraque de las embarcaciones pesqueras, en las que se realizan las diferentes operaciones pesqueras, en las que se realizan las diferentes operaciones de las embarcaciones de alta mar, este terreno forma parte de lo que actualmente es el Parque Industrial Pesquero y de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Municipio está destinado a la actividad turística.
- VI. Que el programa general del trabajo del proyecto **"Construcción y Operación de Cinco Locales Comerciales en el Recinto Portuario de Puerto Peñasco"** consiste en los trabajos de construcción de los 5 locales comerciales habrá de desarrollarse en un periodo de 24 meses, por lo que la duración total del proyecto abarcará en promedio de 2 años. En lo que se refiere a los trabajos de mantenimiento, estos serán programados una vez que se inicie la operación del proyecto, generalmente, los trabajos habituales de mantenimiento para este tipo de proyectos. Considerando la vida útil del proyecto, no se tienen previsiones respecto al abandono del sitio.
- VII. Que en la preparación del sitio del proyecto **"Construcción y Operación de Cinco Locales Comerciales en el Recinto Portuario de Puerto Peñasco"**, no se requerirán trabajos relacionados con la preparación del sitio, ya que no existe vegetación en el mismo, únicamente se hará limpieza y remoción de algunas rocas y residuos para la realización del terraplén necesario. No será necesario desarrollar ni construir obras provisionales para el desarrollo del proyecto dado que el terreno ya cuenta con las instalaciones necesarias para el desarrollo del mismo.
- VIII. Que se manifiesta que en el proyecto **"Construcción y Operación de Cinco Locales Comerciales en el Recinto Portuario de Puerto Peñasco"** no existe vegetación nativa mucho menos especies de plantas integradas en la lista correspondiente de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
- IX. Que el uso actual del predio donde se pretende realizar el proyecto es un área contigua a los muelles de atraque de las embarcaciones pesqueras, en las que se realizan las diferentes operaciones de las embarcaciones de alta mar, este terreno forma parte de lo que actualmente es el Parque Industrial Pesquero y de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Municipio, será destinado a la actividad turística.
- X. Que dentro de los criterios para la delimitación del Sistema Ambiental se consideraron, por una parte, características propias del proyecto como lo son sus dimensiones, la distribución espacial de sus

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017TD002
BITACORA: 26/MP-0010/01/17
VIGENCIA: 15 AÑOS

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0273-17

HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE MARZO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

componentes, los posibles radios de afectación (por dimensiones, descarga y riesgo) y la inserción del mismo dentro de la lógica económica, infraestructural y de desarrollo en un sentido amplio del área de influencia primario. Por otra parte se consideraron los propios límites biofísicos determinados a partir de mosaicos compuestos por rasgos geoformoedafológicos. Oceanográficos, florísticos y faunísticos ciertamente discretos, a los cuales se definieron como unidades paisajísticas, en tantas unidades ambientales completas. De tal manera, se determinó que el proyecto influye en tres unidades paisajísticas diferenciales (1) Dársena y Recinto Portuario, (2) bahía de Peñasco; (3) Playa Hermosa y Sandy Beach, las anteriores a su vez inmersa en el contexto ecológico más amplio del Alto Golfo de California, del Desierto de Altar y de varias manifestaciones de transiciones eco sistémicas.

- XI. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto "**Construcción y Operación de Cinco Locales Comerciales en el Recinto Portuario de Puerto Peñasco**", la actividad no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, así como, no se encuentra en alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada.
- XII. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y REGULACIONES SOBRE USO DEL SUELO.

- XIII. Que se manifiesta que el proyecto "**Construcción y Operación de Cinco Locales Comerciales en el Recinto Portuario de Puerto Peñasco**", el uso del área considerada para el desarrollo del proyecto, está reglamentado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Puertos, de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, anteriormente los terrenos aledaños fueron propiedad de FONDEPORT Y total el área es considerada como Puerto Industrial Pesquero. Del análisis de instrumentos normativos que regulan el proyecto son los siguientes:

*"...Ley de puertos, 1993, que establece todo lo procedente en materia de concesiones, **permisos, obras, etc.** El reglamento de la Ley de Puertos, 1994, que tiene por objeto reglamentar las actividades de construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación, administración y prestación de servicios en los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias. La Ley General de Bienes Nacionales y sus reglamentos, que regulan el uso, manejo, aprovechamiento, etc. De todos los bienes considerados como propiedad de la nación, aplican los artículos 2, 16, 20, 29, 30, 96 y 98. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada el 06 de abril del 2010, Art. 28 fracciones IX y X, la cual es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de*

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017TD002
BITACORA: 26/MP-0010/01/17
VIGENCIA: 15 AÑOS

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0273-17

HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE MARZO DEL 2017

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

los Estados Unidos Mexicanos que tienen referencia a la preservación y restauración del Equilibrio Ecológico así como la Protección al Ambiente en el territorio nacional y las que la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción..."

XIV. Que en cuanto al análisis y evaluación de los impactos previstos de acuerdo a lo manifestado por la empresa se tiene el siguiente:

Para la descripción de los impactos ambientales negativos se describió detallada y cuyo énfasis resalta los elementos que otorgan determinada significancia para cada una de los impactos identificados.

- Nivelación: Durante la nivelación del predio se empleará maquinaria motorizada y se levantarán particular del substrato, por lo cual los factores ambientales impactados serán la calidad del aire y del suelo, respectivamente.
- Instalación de contrafuertes, muros, cadenas y lozas: Durante la instalación de contrafuertes, muros, cadenas y lozas se emplearán diferentes equipos y maquinaria motorizada, por lo cual se generaran gases que pueden afectar la calidad atmosférica del entorno. De igual manera, el grupo de constructores tendrán requerimientos sanitarios y producirán residuos producto de la ingesta de alimentos, así como de los propios materiales constructivos. Finalmente, al implicar un proceso constructivo se pueden impactar la calidad paisajística por la edificación de sobre niveles, así como por la obstrucción de accesos públicos y banquetas.
- Instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas: Dichas instalaciones implican la apertura del horizonte superficial del suelo, mismo que en el predio es producto del redepósito por dragado, de tal manera que dicha afectación resulta de poca significancia.
- Pintura: Existen muchos casos en los procesos constructivos comerciales en la localidad, que con el supuesto de captar una mayor visitación a los establecimientos, los negocios aplican paletas de colores y espectaculares que desvarían con la lógica del entorno, generando así una afectación al componente estético del paisaje circundante.
- Residuos sólidos urbanos: Durante la etapa de operación del Proyecto se generarán residuos sólidos, aunque aún no se tienen previstos la tipología y volúmenes de generación.
- Residuos orgánicos: Principalmente en el local comercial destino al giro de comercio de alimentos y bebidas, se proyecta la generación de residuos orgánicos producto de la preparación de los mimos, sin embargo aún no se tienen previstos la tipología y volúmenes de generación.

XV. Que en relación al proyecto **"Construcción y Operación de Cinco Locales Comerciales en el Recinto Portuario de Puerto Peñasco"** la empresa **PROMOTORES TURISTICOS Y DIVERSIÓN DE PUERTO PEÑASCO PTDP A.C.** manifiesta las siguientes medidas de prevención y mitigación que se propone a continuación y están referidas al análisis de los impactos ambientales as como la actividad que los produce.

RFC [REDACTED]
Clave: 26SO2017TD002
BITACORA: 26/MP-0010/01/17
VIGENCIA: 15 AÑOS

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0273-17

HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE MARZO DEL 2017

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

Impacto ambiental	Medidas correctivas
Nivelación	• Se empleará maquinaria bajo mantenimiento mecánico preventivo. • Se limitará el empleo de la maquinaria al centro de trabajo. • Se compactará el substrato antes de la nivelación, para evitar la liberación de partículas atmosféricas.
Instalación de contrafuertes, muros, cadenas y lozas	• Se señalizará y delimitará debidamente el centro de trabajo. Se delimitará un horario diurno de trabajo, con el objeto de no tener una afectación por ruido. • Se contratarán los servicios de sanitarios móviles. • Se emplazarán contenedores para la disposición de los residuos sólidos urbanos. • Se dispondrán los residuos de la construcción, en un banco de material explotado autorizado por la Autoridad Ambiental Municipal.
Instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas	• Se contarán con los contratos y las autorizaciones respectivas para llevar a cabo las instalaciones. • Se resolverá una ingeniería que contemple la mínima afectación al substrato. • En el establecimiento destinado al comercio de alimentos, se instalará una trampa de grasa para disminuir la carga orgánica al sistema de drenaje municipal.
Pintura	• Se empleará una paleta de colores <i>ad hoc</i> al paisaje.
Residuos sólidos urbanos	• Se instalarán un set de contenedores para fomentar la separación de los residuos. • Se contratarán los servicios municipales de recolección, para asegurar la correcta disposición final de los mismos.
Residuos orgánicos	• Se llevará a cabo la separación de estos residuos en un contenedor especial, y se dispondrán los mismos en el centro municipal de compostaje.

VI.2.- Impactos Residuales:



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC [REDACTED]
Clave: 26SO2017TD002
BITACORA: 26/MP-0010/01/17
VIGENCIA: 15 AÑOS

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0273-17

HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE MARZO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Instrumentados las medidas correctivas y su debida calendarización para la prevención, disminución y mitigación de los impactos ambientales con significancia negativa, el proyecto no contempla la persistencia de residuos residuales.

- XVI. Que del análisis de los impactos al ambiente que ocasionara el proyecto del proyecto **"Construcción y Operación de Cinco Locales Comerciales en el Recinto Portuario de Puerto Peñasco"** se concluye que con el proyecto propuesto, se pretende obtener de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el permiso necesario para construir y operar 5 locales comerciales con giro de comercio turístico: alimentos y bebidas, en un área de terreno de **160.00 m²** ubicado en la dársena del puerto dichos locales ofrecerán servicios hacia el turismo en el área de la dársena del puerto, lo que representa una importante alternativa para mejorar las condiciones de oferta de servicios de los turistas que visitan dicho espacio, aunado a que los promoventes representan un importante sector de la sociedad y que se generaría los empleos y la realización de actividades diferentes a los que estos venían realizando como lo es la pesca.

Por su ubicación, el espacio solicitado, no se encuentra en ninguna área natural protegida por las leyes federales en materia de ecología e impacto ambiental; en el capítulo correspondiente se describen las actividades que actualmente se realizan y el impacto que estas tienen en el medio circundante.

El resultado del análisis efectuado se infiere, que el proyecto, no provoca afectaciones importantes al sistema ambiental y que desde su inicio provocaría importantes beneficios para la población en lo referente a la prestación de servicios por la inversión necesaria para su realización, por la generación de empleos y por lo beneficios económicos que se producirán por su operación.

El proyecto cumple hasta donde alcanzamos a percibir con todas las regulaciones y normatividad vigentes en la materia y es congruente con el destino de uso del suelo, tradicionalmente pesquero, pero con visión hacia el ramo turístico, el proyecto es compatible si consideramos sus especificaciones técnicas, tomando en cuenta las anteriores consideraciones.

- XVII. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto **"Construcción y Operación de Cinco Locales Comerciales en el Recinto Portuario de Puerto Peñasco"** se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017TD002
BITACORA: 26/MP-0010/01/17
VIGENCIA: 15 AÑOS

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0273-17

HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE MARZO DEL 2017

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracciones IX y X, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° incisos Q) y R) fracciones I y II, 44, 45 fracción I, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR la construcción de locales en el Recinto Portuario en Puerto Peñasco, Sonora**, en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, quedando sujeto a los siguientes

TÉRMINOS:

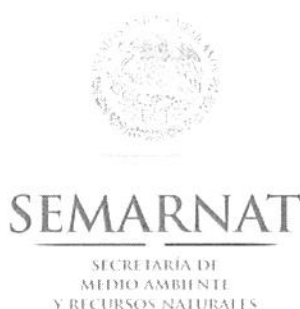
PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental a la empresa **PROMOTORES TURISTICOS Y DIVERSIÓN DE PUERTO PEÑASCO PTDPP A.C.**, respecto a lo manifestado del proyecto **"Construcción y Operación de Cinco Locales Comerciales en el Recinto Portuario de Puerto Peñasco"**, que consiste en la construcción de 5 locales comerciales destinados a (oficinas, venta de souvenirs, pesca deportiva y venta de boletos), que ocupará una extensión de **160.0 m²**, con pretendida ubicación en la zona federal marítimo terrestre dentro del Recinto Portuario de Puerto Peñasco del municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

El cuadro de construcción del polígono del proyecto:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		Rumbo	Distancia	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				1	3,466,362.2990	257,952.5187
1	2	S 00°00'00" E	8.000	2	3,466,305.5814	257,959.9570
2	3	N 90°00'00" W	20.000	3	3,466,304.6900	257,953.1600
3	4	N 00°00'00" E	8.000	4	3,466,361.5244	257,946.4126
4	1	N 90°00'00" E	20.000	1	3,466,362.2990	257,952.5187
SUPERFICIE = 160.0 m²						

El proyecto se divide de varias fases como se muestra en el siguiente programa de obra:

Actividad	Duración
Obtención de Permisos	3 meses
Limpieza, Trazo y Nivelación	2 meses
Construcción de Contrafuerte	3 meses



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017TD002
BITACORA: 26/MP-0010/01/17
VIGENCIA: 15 AÑOS

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0273-17

HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE MARZO DEL 2017

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

Cimentación y Columnas	2 meses
Estructuras	2 meses
Albañilería	3 meses
Instalaciones Hidráulicas, Sanitarias y Eléctricas	3 meses
Acabados (pintura, pisos, cancelería, climatización)	6 meses
Tiempo estimado	24 meses

Etapas de Construcción.

La construcción del Proyecto, tal y como se describió anteriormente, inicia con la limpieza, trazo y nivelación del predio. Posteriormente se procede a librar una banquetta de 1.5 m de ancho, para a partir de allí ocupar 8.0 m en dirección al mar dentro del recinto portuario, de los cuales 6.0 m en promedio serían sobre suelo firme y el resto sobre el pedraplen, sobre la que se necesitarían construir contrafuerte de hormigón armado apoyados en la roca existente. Los locales tienen una dimensión de 8.00 m de largo por 4.00 m de ancho cada uno y su estructura principal está resuelta a base de un sistema de muros de mampostería confinado y marcos de concreto reforzado. Se tienen trabes, columnas y losa de concreto armado. La cimentación está resuelta mediante una losa de cimentación rigidizada con contratraveses de concreto armado.

El Material que se utilizará para su Construcción: Barrotes y madera para colado de concreto, concreto, varillas de acero, madera, tubería de acero galvanizado, tubería de PVC, bloques de cemento, materiales hidráulicos y eléctricos, aluminio en ventanas y puertas, clavos y tornillos para el armado de las estructuras.

Cada local tendrá su propio suministro de corriente de 110 volts proporcionada por CFE, con el cableado correspondiente de acuerdo a las normas vigentes para uso comercial.

De igual manera, cada local tendrá su propio suministro de agua proporcionada por el Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado, así como también su propio registro de descarga hacia el ramal del drenaje de la calle para lo cual se utilizará tubería de PVC.

Etapas de Operación y Mantenimiento.

Tal y como se ha venido plasmando a lo largo del manuscrito, el giro turístico de los cinco locales comerciales se desglosa de la siguiente manera: (1) oficina, (2) venta de souvenirs, (3) venta de artículos para pesca deportiva, (4) venta de boletos para actividades recreativas náuticas y (5) venta de alimentos y bebidas, de tal manera que la comercialización de alimentos y bebidas al público se llevará a cabo en

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017TD002
BITACORA: 26/MP-0010/01/17
VIGENCIA: 15 AÑOS

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0273-17

HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE MARZO DEL 2017

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

estricto apego de las medidas salubridad que en la materia expide la Secretaría de Salud, y la prestación de servicios turísticos de conformidad a lo correspondiente normado por la Secretaría de Turismo.

Por su parte, dentro de la operación del Proyecto y como parte de su mantenimiento se deberán contratar los servicios de recolección de residuos sólidos urbanos, ya sean a la entidad paramunicipal OOMISLIM o a empresas privadas, de igual manera se deberán de llevar a cabo las acciones de saneamiento de drenaje y alcantarillado de manera programática, lo anterior en apego al sistema paramunicipal de OOMAPAS. De igual manera, la operación de los locales comerciales, quedan totalmente sujetos a las observaciones que la Capitanía de Puertos pueda llegar a realizar, lo anterior en tanto entidad encargada de administración integral del recinto portuario.

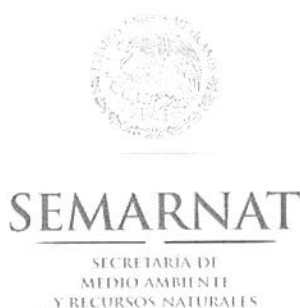
Etapas de abandono: Se espera que la rentabilidad de los locales comerciales, permitan la permanencia operativa de los mismos. Por lo que se tiene contemplado solicitar a las autoridades portuarias y ambientales, solicitud de extensión en materia de concesiones e impacto ambiental. De tal manera, no se tiene previsto un abandono del sitio.

SEGUNDO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental tendrá una **vigencia de 15 años** para la ejecución de obras correspondientes a la construcción, operación y mantenimiento del proyecto **"Construcción y Operación de Cinco Locales Comerciales en el Recinto Portuario de Puerto Peñasco"** contados a partir de su recepción, dicho plazo podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa **PROMOTORES TURISTICOS Y DIVERSIÓN DE PUERTO PEÑASCO PTDPP A.C.**, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, donde se valide que la empresa **PROMOTORES TURISTICOS Y DIVERSIÓN DE PUERTO PEÑASCO PTDPP A.C.** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- La empresa **PROMOTORES TURISTICOS Y DIVERSIÓN DE PUERTO PEÑASCO PTDPP A.C.** queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas I Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.

CUARTO.- La empresa **PROMOTORES TURISTICOS Y DIVERSIÓN DE PUERTO PEÑASCO PTDPP A.C.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa,



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC [REDACTED]
Clave:26SO2017TD002
BITACORA: 26/MP-0010/01/17
VIGENCIA: 15 AÑOS

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0273-17

HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE MARZO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave **SEMARNAT-04-008** inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **PROMOTORES TURISTICOS Y DIVERSIÓN DE PUERTO PEÑASCO PTDPP A.C.** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- La operación y mantenimiento de las obras del proyecto "**Construcción y Operación de Cinco Locales Comerciales en el Recinto Portuario de Puerto Peñasco**", promovido por la empresa **PROMOTORES TURISTICOS Y DIVERSIÓN DE PUERTO PEÑASCO PTDPP A.C.**, debe sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular y en los planos del proyecto, así como lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

I. GENERALES

La empresa **PROMOTORES TURISTICOS Y DIVERSIÓN DE PUERTO PEÑASCO PTDPP A.C.** debe:

1. Elaborar y presentar a esta Delegación en 2 meses una vez recibido la presente autorización un Programa de Vigilancia Ambiental que será establecido en cumplimiento a los requisitos ambientales con el objeto de otorgar seguimiento a cada una de las medidas de mitigación propuestas, así como aquellas que en su momento determine la autoridad. Dicho Programa de Vigilancia Ambiental englobará el control y seguimiento de todas y cada una de aquellas medidas correctoras establecidas en el presente Estudio de Impacto Ambiental de tal manera que por un lado se garantice la protección de las variables ambientales que pudieran verse afectadas por la ejecución de las obras y, por otro, se evalúe la eficacia de las medidas correctoras propuestas, así como las desviaciones respecto a lo previsto en la identificación y valoración de impactos. Los aspectos que deberán contemplarse en el Programa de Vigilancia Ambiental de una actividad de estas características serán principalmente: construcción, operación y mantenimiento.

RFC [REDACTED]
Clave: 26SO2017TD002
BITACORA: 26/MP-0010/01/17
VIGENCIA: 15 AÑOS

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0273-17

HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE MARZO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

2. Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos.

- a) Los sólidos domésticos deben ser depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.
- b) Los residuos de materiales que se utilicen para el montaje, la instalación, pruebas de equipo, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deberán ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial **Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005**, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

Queda estrictamente prohibido a la empresa **PROMOTORES TURISTICOS Y DIVERSIÓN DE PUERTO PEÑASCO PTDPP A.C.**:

3.- Depositar cualquier tipo de desecho en el área del proyecto, así como la quema de los mismos.

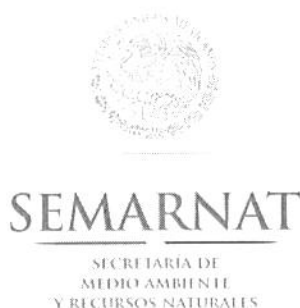
4.- Comercializar, cazar, capturar, traficar, o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna, terrestres y acuáticas que habiten en la zona de influencia del proyecto.

II. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

La empresa **PROMOTORES TURISTICOS Y DIVERSIÓN DE PUERTO PEÑASCO PTDPP A.C.**, debe:

5.- Contar con un programa de contingencias y primeros auxilios para la prevención de accidentes.

6.- El equipo y la maquinaria utilizados durante la etapa de construcción, deberán estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT/1993**, **NOM-042-SEMARNAT/1993**, **NOM-043-SEMARNAT/1993**, **NOM-44-SEMARNAT/1993** y **NOM-045-SEMARNAT/1993**, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustibles.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017TD002
BITACORA: 26/MP-0010/01/17
VIGENCIA: 15 AÑOS

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0273-17

HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE MARZO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

7.- Implementar un programa de mantenimiento preventivo con el objeto de conservar la calidad del aire, se recomienda que el equipo y la maquinaria por utilizar durante la etapa de construcción, estén en óptimas condiciones de operación y cumpla con la normatividad ambiental relativa a niveles máximos de emisiones de ruido y de contaminantes.

8.- Transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo por lo que los camiones que transporten los materiales dentro del área del proyecto deben cubrir con lonas los camiones de volteo.

Queda estrictamente prohibido a la empresa **PROMOTORES TURISTICOS Y DIVERSIÓN DE PUERTO PEÑASCO PTDPP A.C.**:

9.- Efectuar cambios y/o ampliación en el área de construcción, sin previa autorización.

10.- Establecer obstáculos sobre el drenaje o escorrentías del terreno, ocasionados por depósitos de materiales pétreos que no sean de interés, ya sea gravilla o grava; dichos materiales deben ser dispuestos en lugares autorizados por el municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

II. ABANDONO.

11.- La empresa **PROMOTORES TURISTICOS Y DIVERSIÓN DE PUERTO PEÑASCO PTDPP A.C.**, al término de la vida útil del proyecto, debe implementar un Programa de Abandono del Sitio, lo anterior con el objeto de retirar del área cualquier tipo de estructura instalada en el área, esto aplicará de igual forma en caso de que la empresa **PROMOTORES TURISTICOS Y DIVERSIÓN DE PUERTO PEÑASCO PTDPP A.C.**, desista de la ejecución de las actividades de dicho proyecto.

12.- La empresa **PROMOTORES TURISTICOS Y DIVERSIÓN DE PUERTO PEÑASCO PTDPP A.C.**, debe asegurarse que el desmantelamiento de la infraestructura al término de su vida útil del proyecto, los materiales y residuos generados por esta actividad deben reutilizarse o reciclarse.

13.- El retiro de los residuos sólidos que exista en el predio, así como en sus inmediaciones y su depósito se llevará a cabo en el sitio que indique la autoridad competente.

SEPTIMO.- La empresa **PROMOTORES TURISTICOS Y DIVERSIÓN DE PUERTO PEÑASCO PTDPP A.C.**, debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017TD002
BITACORA: 26/MP-0010/01/17
VIGENCIA: 15 AÑOS

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0273-17

HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE MARZO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

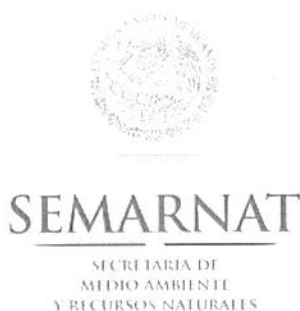
mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**, tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deberán ser manejados según lo previsto por el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

OCTAVO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control la empresa **PROMOTORES TURISTICOS Y DIVERSIÓN DE PUERTO PEÑASCO PTDP A.C.**, debe elaborar el **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la extracción y manejo en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

NOVENO.- La empresa **PROMOTORES TURISTICOS Y DIVERSIÓN DE PUERTO PEÑASCO PTDP A.C.**, debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

DECIMO.- La presente autorización a favor de la empresa **PROMOTORES TURISTICOS Y DIVERSIÓN DE PUERTO PEÑASCO PTDP A.C.**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento del proyecto "**Construcción y Operación de Cinco Locales Comerciales en el Recinto Portuario de Puerto Peñasco**" contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **PROMOTORES TURISTICOS Y DIVERSIÓN DE PUERTO PEÑASCO PTDP A.C.**, debe dar aviso por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **PROMOTORES TURISTICOS Y DIVERSIÓN DE PUERTO PEÑASCO PTDP A.C.**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC [REDACTED]
Clave:26SO2017TD002
BITACORA: 26/MP-0010/01/17
VIGENCIA: 15 AÑOS

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0273-17

HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE MARZO DEL 2017

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

DECIMO PRIMERO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que la empresa **PROMOTORES TURISTICOS Y DIVERSIÓN DE PUERTO PEÑASCO PTDPP A.C.**, tramite y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

DECIMO SEGUNDO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO TERCERO.- La empresa **PROMOTORES TURISTICOS Y DIVERSIÓN DE PUERTO PEÑASCO PTDPP A.C.**, es la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, la empresa **PROMOTORES TURISTICOS Y DIVERSIÓN DE PUERTO PEÑASCO PTDPP A.C.**, es la única responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar construcción. Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras del proyecto **"Construcción y Operación de Cinco Locales Comerciales en el Recinto Portuario de Puerto Peñasco"** ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO CUARTO.- La empresa **PROMOTORES TURISTICOS Y DIVERSIÓN DE PUERTO PEÑASCO PTDPP A.C.**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo sitio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017TD002
BITACORA: 26/MP-0010/01/17
VIGENCIA: 15 AÑOS

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0273-17

HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE MARZO DEL 2017

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la **PROMOTORES TURISTICOS Y DIVERSIÓN DE PUERTO PEÑASCO PTDPP A.C.** las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ. - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT. México, D.F.-
C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora.- Blvd. Luis Donaldo Colosio y Circuito interior Poniente, Edif. B, 2 piso, Col. Villa Satélite, C.P. 83200, Hermosillo, Sonora
C.c.p. Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.-
GACI/RMC/DMVL/GDGS/EEFB/JLVV *2017

C:\GONZALEZ\ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2017\ PROYECTO Construcción y Operación de Cinco Locales Comerciales en el Recinto Portuario de Puerto Peñasco-17.

